



## TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

### ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/05/2023

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las **catorce horas del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, se reunieron en la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma digital “ZOOM”, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, así como el Magistrado Habilitado **José Osorio Amézquita**, el Magistrado Provisional en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta**, asistidos por **Beatriz Noriero Escalante**, Secretaria General de Acuerdos Habilitada, con el fin de celebrar la **QUINTA** sesión pública de resolución, conforme a lo previsto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

**PRIMERO.** Minuto de silencio.

**SEGUNDO.** Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

**TERCERO.** Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

**CUARTO.** Cuenta al Pleno con el proyecto que propone el Magistrado Provisional en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta**, en calidad de ponente, en el **Recurso de Apelación 06 del presente año**, promovido por el Partido de la Revolución Democrática por conducto de su consejero representante propietario, Carlos Alberto Castellanos Morales, para controvertir el acuerdo que, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, emitió la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el cuatro de abril de dos mil veintitrés, en el procedimiento especial sancionador PES/013/2023, por el cual declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el actor.

**QUINTO.** Votación de las Magistraturas Electorales.

**SEXTO.** Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

**PRIMERO.** La Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol pidió guardar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de Rosa del Carmen Frías de la Cruz, misma que trabajó durante más de veinte años en este órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO.** La Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha y solicitó a la Secretaria General de Acuerdos Habilitada, verificara el *quórum* legal para sesionar; quien por tratarse de una sesión virtual procedió a certificar la conexión remota de la Magistrada Presidenta, el Magistrado Habilitado y del Magistrado Provisional en Funciones que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

**TERCERO.** En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos Habilitada, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta del asunto a tratar en la presente sesión, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica.

**CUARTO.** Continuando, la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, concedió el uso de la voz a la jueza instructora Alejandra Castillo Oyosa, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que presenta en calidad de ponente el Magistrado Provisional en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta** en el **Recurso de Apelación 06 de la presente anualidad**, al tenor que sigue:

*Muchas gracias presidenta, buenas tardes, magistrada presidenta y magistrados.*

*Doy cuenta con el proyecto de sentencia que presenta el Magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta en el recurso de apelación 06 de este año, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, para controvertir el acuerdo emitido*

*por la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el cuatro de abril de dos mil veintitrés, en el procedimiento especial sancionador PES/013 de este año, por el cual declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas, al considerar que Alma Rosa Espadas Hernández, presidenta municipal de Teapa, Tabasco, difundió su informe de gobierno fuera de los tiempos señalados en la Ley Electoral, además del presunto uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada.*

*El actor sostiene que el acuerdo impugnado no está debidamente fundado ni motivado, toda vez que la responsable se limitó a citar artículos de la Ley Electoral, pero no realizó un análisis individualizado de las conductas denunciadas.*

*En la consulta se propone tener como infundado el agravio, pues contrario a lo que afirma el actor, la autoridad responsable sí fundó y motivó adecuadamente su determinación para negar las medidas cautelares, ya que refirió las normas legales aplicables al caso, y los criterios que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido para el otorgamiento de esta garantía de carácter precautorio, en los cuales apoyó su decisión.*

*Tampoco le asiste la razón al recurrente en cuanto a la omisión en el estudio de los reclamos que refiere, dado que la responsable sí abordó dichas temáticas, pues hizo mención particular de las conductas que, de acuerdo con lo manifestado en la demanda, configuran las violaciones a la normativa alegadas, desestimándolas por las razones que se precisan en el proyecto, de allí que no se advierte ninguna falta de motivación como se alega.*

*Asimismo, se estiman inoperantes el resto de las alegaciones presentes en la demanda de apelación, ya que la Comisión expresó los razonamientos lógico-jurídicos que la llevaron a declarar improcedente la implementación de las medidas cautelares solicitadas.*

*Argumentación que no controvierte el actor, ya que omite cuestionar y confrontar las premisas que llevaron a la responsable a justificar su decisión, en razón que no expone argumentos para evidenciar porqué pudo haber sido errónea la motivación en el análisis de determinado reclamo, sino que sus argumentos principalmente se enderezan a sostener una falta de estudio de aspectos que en autos está demostrado que sí fueron materia de análisis.*

*En consecuencia, se propone confirmar el acuerdo impugnado.*

*Es cuanto presidenta, magistrados.*

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, el proyecto planteado, sin existir comentario alguno.

**QUINTO.** Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos Habilitada, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>Votación de las Magistraturas Electorales</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Magistrado Habilitado José Osorio Amézquita	<i>A favor del proyecto</i>	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.	<i>Es mi consulta</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol	<i>A favor del proyecto</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos Habilitada, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **Recurso de Apelación TET-AP-06/2023-I**:

**ÚNICO.** Se confirma el acuerdo emitido el cuatro de abril de dos mil veintitrés por la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, en el procedimiento especial sancionador PES/013/2023, por el cual declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el partido actor.

**SEXTO.** Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, la Magistrada Presidenta, puntualizó:

*“Una vez agotado el análisis de los asuntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos Habilitada, jueza instructora, así como al apreciable público que nos sintonizó a través de nuestras*

*redes sociales, siendo las **catorce horas con diez minutos, del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, doy por concluida la sesión pública de manera virtual del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha”.*

*¡Que pasen todas y todos, buena tarde!*

Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes las tres Magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos Habilitada, quien certifica y da fe de lo actuado.

**MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA  
MAGISTRADO HABILITADO**

**ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**

**BEATRIZ NORIERO ESCALANTE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA**